AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.

Sres. Asistentes

Alcalde-Pte.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D. Miguel Osuna Lladosa

D. José Mª Gómez Carmona

Dª Inmaculada C. Jiménez de Toro

D. Miguel Ángel Acero Anguiano

Dª Manuela Pino Gallardo

Dª Carmen Clara Torres Redondo

D. Manuel Jesús Pino Zafra

Dª Mª Dolores Moyano Ansio

Sres Ausentes (Se excusaron)

Dª. Francisca Abad Jiménez

D. José Antonio Vivas Marabel

En La Victoria, siendo las dieciocho horas del día treinta de Junio de dos mil dieciséis , se reunieron en la Casa Consistorial, los Señores miembros del Pleno, al margen anotados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Abad Pino, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, asistidos por la Secretaria Dª Inmaculada Blanco Muñoz.

ORDEN DEL DIA

1.-Aprobación acta de la sesión anterior.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Pte, se presenta a la consideración de los Señores Concejales el acta de la sesión de fecha 24/05/2016, siendo aprobada por unanimidad de miembros presentes, 9 votos .

2.- Convenio Ayuntamiento de La Victoria para la prestación del suministro de agua potable en Aldea Quintana.

Se presenta por el Sr. Alcalde la siguiente propuesta :
Considerando el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local el cual establece que el " Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas , en las siguientes materias: e) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales" y el art 9.4 de la Ley 5/ 2010 , de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en el que se establece " que los Municipios Andaluces tienen las siguientes competencias propias: Ordenación, gestión prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano".
Considerando que todos los domicilios que se encuentran en nuestro Termino Municipal, en Aldea Quintana, han de contar con tal suministro, pero reconociendo que por razones de orden técnico es imposible que las

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA 863A A56E 6824 84D4
F7BA863AA56E682484D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

infraestructuras necesarias para abastecer de agua potable a dichos domicilios, procedan de nuestro Ayuntamiento, y que tal servicio se vienen prestando por el Ayuntamiento de La Carlota **.**

En aras de la colaboración interadministrativa que inspira nuestro ordenamiento jurídico, el art 10 de la LEY 7/1985, establece que la Administración local y las demás Administraciones Publicas ajustaran sus relaciones reciprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, añadiendo , que procede esencialmente cuando las actividades o los servicios locales transciendan el interés propio de las correspondientes entidades , incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de estas.

Asimismo el art 55 de la mencionada Ley 7/1985 de 2 de abril, respecto del as relaciones interadministrativas , determina que las diversas administraciones deben prestar , en el ámbito propio , la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, determinando el art 57 que esa cooperación se puede llevar a cabo a través del convenio interadministrativo correspondiente.

Visto el informe de Secretaria que consta en el expediente(gex 3023/016)

Se acuerda por 7 votos a favor (6 votos de VAMOS y 1 del PSOE) y 2 en contra del P.P. , en todo caso mayoría absoluta del numero legal de miembros, lo siguiente***:***

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota para prestar el servicio de abastecimiento de agua potable en domicilios pertenecientes al término municipal de la victoria situados en las proximidades de la aldea quintana, La Carlota, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN DOMICILIOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VICTORIA SITUADOS EN LAS PROXIMIDADES DE LA ALDEA QUINTANA, LA CARLOTA.

En La Carlota a ___ de ___ de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Granados Miranda, con Documento Nacional de Identidad número 30.960.044-C, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, como Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local.

Y de otra, D. José Abad Pino, con Documentación Nacional de Identidad número _____, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, como Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- *Que es voluntad de ambos Ayuntamientos colaborar para que a los domicilios incluidos en el Anexo I (zona ubicada en el término municipal de La Victoria) se les pueda garantizar un servicio de abastecimiento de agua en las debidas condiciones de salubridad, a través de conexiones con las infraestructuras de la Aldea Quintana (La Carlota).*

SEGUNDO.- *Que en el ejercicio de competencias municipales propias, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los*

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA 863A A56E 6824 84D4
F7BA863AA56E682484D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales", y el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el que se establece que "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano".

***TERCERO.-** En relación con el objeto del convenio de colaboración, en la Aldea Quintana (La Carlota) existen aproximadamente 48 viviendas que pertenecen al término municipal de La Victoria. (la relación concreta de calles está incorporada como Anexo I).*

***CUARTO.-** Que HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., es en la actualidad la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de La Carlota y, por tanto, a quien corresponde la concesión de acometida para suministro de agua potable en todos aquellos casos en los que concurran las condiciones y circunstancias que se establecen en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Las calles mencionadas en el apartado anterior, están incluidas dentro del área de cobertura de la Entidad suministradora de La Carlota HIDRALIA S.A., por razón de su ubicación geográfica, contando con las infraestructuras necesarias para prestar el servicio de abastecimiento de agua a dichos domicilios.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el articulo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) este Ayuntamiento regula el precio público por Prestación del Servicio de Agua, mediante Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro del agua (BOP nº 17, de fecha 24 de enero de 2014), el cual contempla en su apartado siete las cuotas tributarias especiales, y dirigida a colectivos socialmente vulnerables.

Por todo lo expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

***PRIMERA.- OBJETO**.*

El presente Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria tiene por objeto permitir el acceso al servicio de agua potable a los domicilios marcados en el Anexo I, que a pesar de encontrarse dentro del término municipal de La Victoria, se encuentran próximos a la Aldea Quintana, La Carlota.

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota se compromete a través de este marco de colaboración, a proporcionar agua para el abastecimiento de la zona mencionada (Anexo I), calificada como urbana consolidada, perteneciente al término municipal de La Victoria, mediante la conexión a la red de distribución existente en la Aldea Quintana, La Carlota.

***SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ACOMETIDA A LAS VIVIENDAS AFECTADAS**.*

La concesión de acometida para suministro de agua potable, corresponden a la Entidad suministradora quien, en todos aquellos casos en los que concurran las condiciones y circunstancias que se establecen en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, estará obligada a otorgarla con arreglo a las normas del mismo. Para ello se entenderá que los inmuebles situados en la zona afectada recogidos en el Anexo I, se encuentran en el área de cobertura del abastecimiento. Como quiera que HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., es la empresa concesionaria, y por tanto, Entidad suministradora, corresponderá a la misma el otorgamiento de las acometidas que se realicen en la zona

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

afectada, comunicando a ambas Entidades Locales, Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, las autorizaciones concedidas.

TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS: PAGO DE RECIBOS Y FACTURAS.

Los abonados de los domicilios de la zona afectada tendrán iguales derechos y obligaciones que los establecidos en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Con respecto al pago de recibos y facturas, vendrán obligados al pago de los cargos que se le formulen por la empresa prestadora del servicio de agua en el término municipal de La Carlota, HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., debiendo someterse los sujetos pasivos al precio público por la prestación del servicio de agua, reguladora mediante Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro del agua (BOP nº 17, de fecha 24 de enero de 2014), circunstancia que el Ayuntamiento de La Carlota pondrá en conocimiento de los vecinos afectados.

A tal efecto, una vez aprobadas o modificadas las tarifas por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, se remitirán, con carácter inmediato, al Ayuntamiento de La Victoria para que surtan los efectos oportunos tanto frente a dicha entidad como a los vecinos/as de dicho término municipal que se benefician del servicio que les presta HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A.

CUARTO.- INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de La Victoria fuera propietario de las instalaciones con destino al servicio de distribución, continuarán siendo de su propiedad, no formando parte del activo de la empresa suministradora que presta el servicio, cediéndose únicamente a los efectos del objeto del presente convenio sin pago de canon alguno.

HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A, conforme a la concesión administrativa conferida por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota para la gestión y distribución del servicio municipal de aguas asumirá la obligación de conservar y mantener en buen estado de funcionamiento y renovar, si ello fuera necesario, las instalaciones cuya explotación se cede.

Para el cumplimiento de la obligación anterior y en aras del principio de colaboración institucional, HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A, ejecutará a su costa todas las obras y ello con independencia de que el Ayuntamiento de La Victoria, como propietario de las mismas, atienda las obligaciones que exijan la Ley del Suelo, sus Reglamentos de aplicación y las disposiciones de Régimen Local y Fiscal aplicables a tales obras.

QUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de cinco años prorrogable tácitamente, hasta un máximo de diez, salvo que alguna de las partes manifieste expresamente renuncia con, al menos, un mes de antelación.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

QUINTO.- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA 863A A56E 6824 84D4
F7BA863AA56E682484D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

Las partes firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

El Alcalde-Presidente LA CARLOTA, *Alcalde-Presidente LA VICTORIA,*

Fdo. Antonio Granados Miranda. *Fdo: José Abad Pino.*

ANEXO I

RELACIÓN DE CALLES DEL TERMINO MUNICIPAL DE LA VICTORIA, SUSCEPTIBLES DE SER BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PRESTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

1.- Inmuebles sitos en Calle El Álamo.

2.- Inmuebles sitos en Calle El Almendro.

3.- Inmuebles sitos en Calle El Almiar.

4.- Inmuebles sitos en Calle Doctor Félix Rodríguez de la Fuente.

5.- Inmuebles sitos en Calle La Encina.

6.- Inmuebles sitos en Calle La Era.

7.- Inmuebles sitos en Calle La Higuera.

8.- Inmuebles sitos en Calle El Olivo.

9.- Inmuebles sitos en Urbanización Los Platas.

10.- Inmuebles sitos en Avenida de la Victoria."

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Carlota, a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A y a EMPROACSA

3.-Selección de personal : Bases bolsa de empleo.

Vista la necesidad de selección de la persona laboral temporal que se viene dando de forma continua en este Ayuntamiento y con el fin de contar con un procedimiento más ágil y que permita el acceso de toda persona interesada, se propone a la consideración del Pleno la tramitación de una bolsa de empleo, que permita la selección de personal con destino a contrataciones temporales, para las actividades subvencionables (en especial el Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas provincia de Córdoba 2016, con carácter de urgencia) y no subvencionables de este Ayuntamiento, y en concreto en las siguientes ocupaciones:

-Oficial albañil de 1ª

-Peón de obras

-Peón de mantenimiento

-Peón de jardinería .

Abierto el turno de intervenciones lo hace Dª Carmen Clara Torres Redondo plantea las siguientes cuestiones: ¿por qué no se publica la convocatoria en el BOP; se barema titulación en estas categorías de oficios; y no se permite valorar circunstancias sociales y económicos de los solicitantes, así como si habrá otra Bolsa para cuidador y auxiliar de guardería?.

Por el Sr. Alcalde se le contesta a tenor del informe de Secretaría : que se recomienda la publicación en el BOP, pero no se determina como preceptivo ; en cuanto al baremo, se aplica lo establecido en el Decreto 2/2002 , de 9 de Enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; respecto a la posibilidad de valorar circunstancias sociales y económicos de los solicitantes , solo sería posible para deshacer empate de puntuación, y por ultimo en relación a selección de personal para guardería infantil, se está a la espera de conocer las necesidades de la misma, en función del número de alumnos que haya.

Por D. Manuel Jesús Pino Zafra pregunta por qué solo se pide 3 meses de experiencia para el oficial de albañilería, que se tendría que pedir al menos 1 año, y Dª Mª Dolores Moyano Ansio en cuanto al peón de jardinería entiende que en vez de curso de plaguicida debería de pedirse curso básico de aplicador de fitosanitarios.

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA 863A A56E 6824 84D4
F7BA863AA56E682484D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

Por el Sr. Alcalde se contesta que con tres meses de experiencia lo que se pretende es dar cabida al mayor numero de interesados, y en cuanto al cambio de curso de plaguicida por curso básico de aplicador de fitosanitarios, admite la sugerencia y lo incorpora a la propuesta inicial .

Considerando en cuanto al sistema de selección , y teniendo en cuenta la temporalidad de la duración de los contratos, que resulta motivado al tratarse de personal laboral temporal, la aplicación del Concurso de Méritos.

Teniendo en cuenta el contenido del informe emitido Secretaría que consta en el expediente (gex 2997/016), se acuerda por 8 votos a favor del grupo VAMOS y 2 del Grupo P.P. (siempre que la tramitación sea limpia y transparente) ,y uno en contra de Grupo PSOE " porque no se ha preguntado al pueblo ni a la oposición" lo siguiente:

PRIMERO-. Aprobar las bases de la convocatoria para el procedimiento de selección por concurso de méritos de personal laboral temporal de La Victoria, con carácter de urgente y que son del tenor literal siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA(CORDOBA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de cada ejercicio económico, el Ayuntamiento de La Victoria, se ve necesitado de llevar a cabo contrataciones laborales temporales para hacer frente tanto a actuaciones municipales subvencionadas por otras Administraciones Publicas (Programa Provincial de acción concertada etc…) , como a obras o servicios de financiación municipal, de ahí la necesidad de constitución de bolsas de empleo que cubran las diferentes categorías .

La creación de las Bolsas de Empleo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente reciben los ciudadanos, y en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente. Para su constitución, las presentes Bases, buscan agilizar la selección de los aspirantes para cubrir dichas necesidades, y además pretende garantizar que los aspirantes reconozcan su posición en la bolsa ante una posible contratación futura por parte de esta Administración.

Respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del Presupuesto de este Ayuntamiento, para adaptar la contratación laboral a la legalidad vigente, de conformidad con La Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.considerando la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que hacen imprescindible la contratación laboral temporal, afectando a servicios públicos esenciales.

BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA VICTORIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la convocatoria pública para la creación de una Bolsas de Empleo **para la contratación de personal laboral temporal, al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del**

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA 863A A56E 6824 84D4
F7BA863AA56E682484D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

Empleado Público y de la legislación aplicable, con el objeto de cubrir las necesidades de contratación laboral temporal en los diferentes servicios que se relacionan en el apdo1.5 , mediante el sistema de concurso.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, y criterios socioeconómicos objetivos, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web

1.2.- Las Bolsas de Empleo tienen como objeto y finalidad dotar a la Entidad Local Autónoma del personal más capacitado y preparado siguiendo los principios constitucionales, así como la equidad previstas en la Ley; igualmente, tendrá como fin agilizar los procedimientos de contratación además de mejorar las prestaciones en aras de una mayor eficacia en los servicios públicos.

1.3.- El solicitante deberá marcar con una X en el Anexo I de las presentes bases la Bolsa de Empleo de la que quiera formar parte, siempre que cumpla los requisitos establecidos para cada una de ellas.

1.4.- Quedan excluidos de las presentes Bases de selección los puestos que oferte esta Entidad Local ,con cargo a los Programas específicos subvencionados por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial u otros Organismos públicos no especificados expresamente en esta convocatoria, tales como Programa de Fomento del Empleo Agrario, Fondo Social Europeo, Plan de Empleo Rural u otros que serán motivo de procedimientos de selección oportuna.

1.5.- Concretamente, la bolsa de empleo se aplicará a las siguientes **categorías tanto por encontrarse vacante la plaza (para sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal) , como para la ejecución de nuevos programas específicos, SOLO SE ADMITIRA SOLICITAR UNA CATEGORIA POR INTERESADO** :

- **a)** Oficial albañil de 1ª
- **b)** Peón de obras
- **c)** Peón de mantenimiento.
- **d)** Peón de jardinería .

SEGUNDO.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.

2.1.- La duración de las presentes Bolsas de Empleo será de **dos años** a contar desde la fecha del decreto de Presidencia aprobando la lista definitiva de admitidos y el orden de los mismos en las respectivas Bolsas de Empleo.

2.2.- No obstante, si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva Bolsa de Empleo que sustituya a la anterior, se entenderá prorrogada la existente hasta la constitución de una nueva bolsa, o hasta la declaración de extinción, en su caso.

2.3.- Para aquellas categorías cuyo motivo de selección sea el otorgamiento de subvención, la contratación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la tramitación de la modificación de generación de crédito por ingresos no tributarios, una vez recibida la resolución de concesión de la subvención, sin derecho a indemnización alguna de no poder procederse a la contratación.

TERCERO.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES.

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

3.1.- Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

3.2.- Además de las condiciones generales establecidas en el apartado anterior, los candidatos deberán reunir los **requisitos específicos** que figuran en el Anexo I **(titulación y experiencia**) de esta convocatoria, según el puestos al que se aspire conforme a dicho anexo.

3.3.- Todos los requisitos y condiciones enumerados en los apartados 3.1 y 3.2 anteriores, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

CUARTO.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

4.1.- **El procedimiento de selección de los aspirantes para las bolsas de empleo de las distintas categorías objeto de estas Bases será el concurso de los méritos alegados**

El baremo de selección para la ordenación de las respectivas listas o bolsas de empleo, será el siguiente:

a) **EXPERIENCIA** (máximo 5 puntos):

1. Por cada mes de trabajo en puesto relacionado con las funciones a desarrollar en el sector privado: 0´4 puntos.

2. Por cada mes de trabajo en puesto relacionado con las funciones a desarrollar en una Administración Pública: 0’5puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo, nominas o certificado de empresa, así como informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

b) CURSOS **FORMACIÓN** (máximo 4 puntos).

Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, según el siguiente baremo:
- De hasta 15 horas: 0,10 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

- De 16 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,60 puntos

Los cursos de formación se justificarán con el certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas del mismo, en caso de no ser así, no serán baremados.

c)TITULACIÓN distinta de la exigida para el acceso a la convocatoria(máximo de 1 punto)

Por el título de Diplomado o equivalente: 0'7 puntos.

Por grado superior (FP II, bachillerato): 0'3 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. También se admitirán los resguardos de solicitud de título. En caso de no ser así, no serán baremadas.

4.2.- En caso de **empate** al confeccionar las listas de aspirantes, se resolverá de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Situación de desempleo: 0'5 puntos/ mes (en los últimos 18 meses)
b) Cargas familiares: 0'2 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo.
c) Discapacidad igual o superior al 33%: 0'2 puntos.

Si aun así, siguiese existiendo empate, se tendrá en cuenta el mayor tiempo en desempleo computado en meses dentro de los últimos 3 años.

Si sigue existiendo empate, se resolverá por sorteo.

Para **deshacer el empate**, **previo requerimiento** de la **Comisión Evaluadora de Selección,** será necesario aportar la correspondiente documentación acreditativa, según corresponda:

- La situación de desempleo, mediante tarjeta de demanda de empleo.
- El tiempo de desempleo alegado, mediante certificado, o informe de periodos de inscripción expedidos por el Servicio Andaluz de empleo .
- Las causas familiares se acreditan mediante certificado de empadronamiento y fotocopia compulsada del libro de familia.
- La discapacidad igual o superior al 33%, mediante resolución donde se reconozca la misma. Dicha discapacidad no podrá suponer una limitación que impida el normal desarrollo de las tareas o funciones del puesto.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

5.1.- Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al MODELO OFICIAL indicando "SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO" (Anexo II), especificando en qué bolsa de empleo quiere participar, de las que figuran en el Anexo I.

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA 863A A56E 6824 84D4
F7BA863AA56E682484D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

5.2.- La solicitud, dirigida al Iltmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento , o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un **plazo de diez días hábiles** a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la página web **y en el tablón de anuncios municipal .**

5.3.- La solicitud deberá ir acompañada de:

A.- Documentación acreditativa de los REQUISITOS EXIGIDOS:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
-Fotocopia del titulo exigido
-Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del puesto por el que participa, conforme al Anexo III

B.- Documentación acreditativa de los MÉRITOS :

-Informe de vida laboral
-Fotocopia de contratos de trabajo , certificaciones de empresa, , certificados de cursos etc …..asi como todos aquellos documentos que justifiquen los méritos baremables, según las Bases

5.4.- La documentación que acompañe a la instancia, para ser admitida, deberá presentarse con autocompulsa, que deberá expresar la siguiente leyenda:

"Documento copia fiel del original
N.I.F. ….....
Nombre y apellidos: ….....
Firma"

No obstante, una vez tramitado todo el procedimiento, y antes de contratar a un seleccionado, deberá presentar los originales de la documentación presentada en la instancia, acompañada de sus copias, para que se efectué su compulsa directamente .

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de documentos justificativos de los requisitos y mérito alegados, **la Comisión Evaluadora de Selección procederá a la valoración de las solicitudes presentadas .**

A continuación, se dictara Resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos para cada Bolsa de empleo. Dicha Resolución se publicara en el Tablón de edictos y en la página web municipal, con indicación de la puntuación obtenida y las causas de exclusión y**, se señalará un plazo de 3 (tres) días hábiles al objeto de que puedan presentar reclamaciones.**

6.2.- Transcurrido el período de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior, el Tribunal, tras la resolución, en su caso, de las reclamaciones, elevará propuesta al Presidente, quien mediante Resolución aprobará las Listas Definitivas, que se expondrán tanto en el tablón de edictos como en la pagina web, para general conocimiento.

6.3.- **la Comisión Evaluadora de Selección** estará compuesta de los siguientes miembros:

Presidente.-	Titular .- Inmaculada Blanco Muñoz (Secretaria -Interventora)
	Suplente .-Dª Ángela Abad Zafra (personal laboral Auxiliar administrativo
Secretario.-	Suplente .-.-María Gutiérrez Cano (Funcionaria Auxiliar administrativo)

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

Suplente .-Francisco Maestre Maestre (Funcionario Policía local)

Vocales:

Titular .- D. Javier Gallardo Pino ….(Personal laboral) .

Suplente .-D.Francisco Gálvez Maestre (Personal laboral

Titular .- D,. Miguel Zafra Sánchez (personal laboral representante sindical)

Suplente . -D. Francisco Gálvez Maestre (personal laboral)

Titular .- D. Manuel Osuna Requena (Personal Laboral ,)

Suplente .- Dª Julia Moyano Zafra (personal laboral

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplementes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo de los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

SÉPTIMO.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.

Se conformaran con la puntuación que hayan obtenido los aspirantes, las Bolsas de empleo de cada categoría. Para llevar a cabo las contrataciones , estas se efectuaran previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios :

7.1.- Las Bolsas de Empleo tendrán carácter rotatorio.

7.2.- El llamamiento de los aspirantes se realizará por riguroso orden de puntuación. En el momento en el que se establezca el contacto, el/la interesado/a deberá confirmar su participación en el contrato al mismo departamento que ha efectuado el contacto. La comunicación con el aspirante se realizará por vía telefónica **(2 llamadas a distintas horas , antes de las 13:00 horas). En su defecto , se le requerirá mediante notificación, dándole un plazo de cuarenta y ocho horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si la persona no recepciona la carta equivaldrá a que renuncia a lo ofertado .**

7.3.- La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación del sistema, fechas y hora en que se realiza el contacto mediante diligencia en el expediente.

7.4.- En caso de fuerza mayor, si en el interesado concurren circunstancias especiales (Incapacidad Temporal, Baja Maternal) que impidan el desempeño del puesto, y que sean acreditadas debidamente, se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante. No obstante, cuando se produzcan tres renuncias, se excluirá al candidato de la bolsa de empleo.

OCTAVO .- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Las causas de exclusión de la Bolsa de Empleo, son las siguientes:

- Por voluntad del solicitante.

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

- Por haber obtenido dos informes desfavorables del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en este Ayuntamiento u obtenerlo durante la vigencia de la Bolsa de Empleo.

En el caso de haber recibido un primer informe desfavorable, el interesado será penalizado no teniéndole en cuenta en la siguiente rotación.

En caso de que el responsable de un servicio emita informe desfavorable respecto de un integrante de la Bolsa de empleo, el interesado tendrá derecho al trámite de audiencia y a presentar alegaciones, antes de tomar como medida cualquiera de las previstas en los párrafos anteriores.

- Por no haber prestado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con las bases.
- Por no reunir los requisitos mínimos exigidos en estas Bases -Anexo I-.
- Por renunciar en una ocasión al llamamiento sin acreditar situación de carácter extraordinario. O por renunciar en tres ocasiones al llamamiento, aún cuando exista acreditación de carácter extraordinario.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

9.1.- Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

9.2.- Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 107.1º, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento **de La Victoria ,** conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

SEGUNDO-. Acordar la apertura del plazo de presentación de instancias, a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de edictos y la página web .

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

ANEXO I

CATEGORÍAS DE PUESTOS

CATEGORIA DEL PUESTO	Titulación/experiencia
Peón de obras	certificado de escolaridad o equivalente
Oficial albañil de primera	certificado de escolaridad o equivalente y experiencia al menos 3 meses
Peón de mantenimiento	certificado de escolaridad o equivalente
Peón de jardinería .	certificado de escolaridad o equivalente , experiencia al menos 6 meses y curso básico de aplicador de fitosanitarios

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION EN LA CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

D./Dª ....., con Documento Nacional de Identidad Nº ....., con domicilio en C/ ..... nº ..... de la Localidad ……., provincia de..... , correo electrónico……. y teléfono .....,
teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de La Victoria para formar parte de una BOLSA DE EMPLEO ,conocidas las bases aprobadas al efecto, que acepto íntegramente, y reuniendo cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria
SOLICITA : Que se me incluya en la Bolsa de empleo, y se tenga en cuenta para su valoración en la fase de concurso la siguiente documentación que se relaciona :
Ser admitido al procedimiento de selección convocado para (marcar con una ☒):
☐ Peón de obras
☐ Oficial albañil de primera
☐ Peón de mantenimiento
☐ Peón de jardinería
Acompaño la siguiente documentación:

☐ D.N.I. o pasaporte.
☐ Titulo- Diplomatura , Grado, Bachiller superior , FP2, Graduado Escolar o equivalente u otros.
☐ Certificados de servicios prestados (experiencia)
☐ Informe de Vida Laboral
☐ Certificados de cursos
☐ Otros meritos
☐ Anexo II

La Victoria ..... a ..... de ..... de 2016

Fdo. .....

Sr. Alcalde Pte del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA 863A A56E 6824 84D4
F7BA863AA56E682484D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

ANEXO III

Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

D./Dª ....., con Documento Nacional de Identidad Nº ....., con domicilio en C/ ..... nº ..... de la Localidad ……., provincia de..... , correo electrónico……. y teléfono .....,
, D E C L A R A:

- No padecer enfermedad o defecto fisico que me impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto que se convoca.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o de cualquier otra institución jurídica pública.

- No hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente declaración jurada.

En La Victoria , a ….....

Fdo: ….....

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba).

El Alcalde
Firma electrónica"

4.-**Inicio expediente Hijo Adoptivo D. Eladio Osuna** .

En base a la propuesta de algunos vecinos y de varios colectivos del municipio, y considerando el vinculo que une a nuestra localidad con D. Eladio Osuna Ortega, .
Considerando que D. Eladio , no solo fue maestro de nuestro Colegio durante varios años, sino que en este tempo se encargo de dejar su huella personal con hechos como la fundación del periódico escolar " Torreón"(el mas antiguo de la provincia) , la creación de la biblioteca escolar o la puesta en marcha de las primeras pistas polideportivas que se pudieron disfrutar en el municipio.
Que Además en este año 216 ha cedido a nuestro pueblo la totalidad de su fondo fotográfico correspondiente a los años que paso en La Victoria y que es una persona muy querida y admirada por nuestros vecinos y vecinas.
, se propone la adopción del siguiente acuerdo (gex 3180/016):
Primero.- Inicio de expediente tendente a la designación de D. Eladio Osuna Ortega mismo como Hijo Adoptivo ..
Segundo.- La designación como Instructor y Secretario del expediente de Dª Manuela Pino Gallardo, Concejala de Cultura y Dª Inmaculada Blanco Muñoz , Secretaria de este Ayuntamiento.
Tras deliberación y por unanimidad de miembros presentes, 9 votos, se acuerda aprobar la propuesta presentada.

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA 863A A56E 6824 84D4
F7BA863AA56E682484D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

5.-Declaracion como inversión financieramente sostenible obra "Adecuación y mejora de pavimento de césped artificial deportivo en Campo de Futbol de La Victoria."

A continuación se presenta por el Sr. Alcalde propuesta de declaración como inversión financieramente sostenible obra "Adecuación y mejora de pavimento de césped artificial deportivo en Campo de Futbol de La Victoria ,con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de 2015." , con un presupuesto final estimado: 141.976,62 €.
Vista la Memoria económica que consta en el expediente (gex 3181/0116) que se transcribe a continuación :

"De conformidad con la DA 16 apartado sexto del RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se redacta la presente MEMORIA ECONÓMICA del Ayuntamiento en relación con las Inversiones Sostenibles a llevar a cabo con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de 2015 (gex 3181/016) :

1.- DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:
Obras de adecuación y mejora de pavimento de césped artificial deportivo en el campo de futbol municipal de La Victoria
2.- GRUPO DE PROGRAMAS, CAPITULO, Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto .- 933 . 627.00 .
3.- EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION Y LA FINANCIACION serán las siguientes:
A) Presupuesto :
P.E.M. estimado: 98.601,72 €.
GASTOS Generales.- 12.818,23€
Beneficio industrial.- .- 5.916,10 €
IVA MATERIALES.- 24.640,57€.
Presupuesto final estimado: 141.976,62 €
B) Financiación:
Con cargo al remanente liquido de tesorería
4.- VIDA UTIL DE LA INVERSION
La vida útil se estima en 10 años , en aplicación de lo establecido en el Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 1777/2004, de 30 de julio .
5.- PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS que podrían **derivarse de la inversión en el horizonte de los 10 años de su vida útil, respecto a los que el Secretario Interventor debe informar sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria:**
a) VIDA UTIL DE LA INVERSION:_ 10 AÑOS .
b) Gastos de Mantenimiento: 285,20€
- Reposición de albero y otros .- 285,20€
c) Ingresos previstos para la inversión .-0 €
d) Reducción de gastos que genere la inversión, según detalle……. 285,20€
6.- . Que en cumplimiento de lo establecido en la norma estatal, la **ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS** SE EFECTUARÁ inexcusablemente en el actual ejercicio 2016 con aplicación de lo dispuesto en el TRLCSP y normas contractuales correspondientes y del mismo modo, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la inversión se realizará dentro del ejercicio 2016, salvo en casos de razones excepcionales debidamente justificadas que hayan impedido la ejecución dentro del

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA 863A A56E 6824 84D4
F7BA863AA56E682484D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

mismo ejercicio, sin que el Ayuntamiento puedan incurrir en déficit en términos de Contabilidad Nacional al final del ejercicio 2016 ni al siguiente.

Junto con la liquidación del Presupuesto de 2016 se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la D.A. 16ª y se hará público en su portal web. "

Visto el informe de la Secretaria- Interventora de fecha 28/06/2016.

Iniciado el turno de deliberación el Portavoz del Grupo Popular pregunta cuando se terminará la obra y en qué consiste el mantenimiento gratuito.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que previsiblemente la obra deberá de estar terminada a principios de Noviembre, y en cuanto al mantenimiento, que será la empresa adjudicataria la que deberá de correr con los gastos de l mismo, que solo consiste en impregnación de caucho y algún que otro riego .

Dª Carmen Clara Torres Redondo , plantea las siguientes preguntas ¿Si la vida útil de la pista es 10 años, transcurridos estos hay que volver a pavimentar, ?; ¿ se va a licitar la obra o ya ha sido adjudicada?; ¿a que se refiere el informe de Intervención al decir " tramitando un expediente de rectificación de saldos de CNP?.

Por el Sr. Alcalde se le contesta que la vida útil de esta pavimentación es de 10 años pero que será el uso del mismo el que determinara su vida final,: en cuanto a la licitación , esta no se puede tramitar hasta tanto no se contara con la declaración objeto de este punto, por último a instancias del Sr. Alcalde por mí la Secretaria-Interventora se le contesta que efectivamente se está tramitando un expediente de rectificación de saldos de CNP , en su mayoría por errores contables, lo que va a permitir un traspaso de saldo a presupuesto.

Por último Dª Mª Dolores Moyano Ansio pregunta si se va a incluir en el pliego de clausulas administrativas como obligación del adjudicatario asumir el manteniendo del césped durante el periodo de garantía , el Sr. Alcalde le contesta afirmativamente.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por 8 votos a favor (6 del Grupo VMOS y 2 del Grupo P.P. (haciendo constar este ultimo que " nos sorprende que el mantenimiento del césped artificial sea 0"y el voto en contra del Grupo PSOE haciendo constar " que está a favor del desarrollo de las actividades deportivas, pero no de la declaración de inversión financieramente sostenible de la obra Objeto de este punto, por no estar de acuerdo con que el coste sea 0".

6.- <u>Convenio Consorcio Metropolitano de Transportes: ventanilla única.</u>

Con el fin de facilitar los trámites administrativos de los ciudadanos, a través de ventanilla única de atención a la ciudadanía, se presenta por el Sr. Alcalde propuesta de aprobación de Convenio de colaboración entre el Consorcio de de Transporte Metropolitano del área de Córdoba y este Ayuntamiento , en aplicación del articulo

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA 863A A56E 6824 84D4
F7BA863AA56E682484D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

38.4 B de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas del Procedimiento Administrativo Común. Visto el informe de Secretaria que consta en el expediente (gex 3183/2016) se acuerda por unanimidad de miembros presentes , 9 votos :

Aprobar provisionalmente el Convenio de colaboración entre el Consorcio de de Transporte Metropolitano del área de Córdoba y este Ayuntamiento cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE La VICTORIA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 38.4 B DE LA LEY 30/1992 DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Córdoba, a XXX de XXXX de 2016

REUNIDOS

D……, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, y en virtud de la habilitación otorgada por Acuerdo del Consejo de Administración de XXX de XXX de 2016.

Dª XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX, del Excmo. Ayuntamiento de ……..

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero.- El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba es una entidad pública de naturaleza asociativa, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Segundo.- El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba tiene como objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transportes en su ámbito.

De acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, para la ejecución de sus competencias podrá celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

Tercero.- El Consorcio de Transportes del Área de Córdoba considera necesario bajo el marco de actuación con los Municipios que integran el Consorcio, permitir que cualquier ciudadano pueda presentar en los Registros de la Entidad Local y del Consorcio cualquier convenio, solicitud, escrito y comunicación dirigido al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba.

Cuarto.- *El Ayuntamiento de_____ es miembro del Consorcio deTransportes del Área de Córdoba*

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

Quinto.- El Ayuntamiento de _____ pone de manifiesto la necesidad de firmar convenio de colaboración para permitir que cualquier ciudadano pueda presentar en su Registro Convenio, solicitud, escrito y comunicación dirigido al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba

Sexto.- Según lo establecido en el art. 38.4. b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitud, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de alguna de las Entidades que integran la Administración Local, si en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, en su apartado 48. "A efectos de una mayor simplificación *de los procedimientos administrativos, conviene garantizar que todo prestador disponga de un interlocutor único al que dirigirse para realizar todos los procedimientos y trámites (denominados en lo sucesivo « ventanillas únicas »)".*

Por su parte, la Ley Ómnibus, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, vino a modificar, entre otras, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, quedando redactado el apartado 3 del artículo 6 en los siguientes términos:

"3. En particular, en los procedimientos relativos al acceso a una actividad de servicios y su ejercicio, los ciudadanos tienen derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, y a la obtención de la siguiente información a través de medios electrónicos, que deberá ser clara e inequívoca:

a) Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en territorio español, en especial los relativos a los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.

b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como los datos de las asociaciones y organizaciones distintas de las autoridades competentes a las que los prestadores o destinatarios puedan dirigirse para obtener asistencia o ayuda.

c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios.

d) Las vías de reclamación y recurso en caso de litigio entre las autoridades competentes y el prestador o el destinatario, o entre un prestador y un destinatario, o entre prestadores".

El artículo 44 de la misma Ley 11/2007, ya desde su primitiva redacción, disponía, bajo el epígrafe, "Red integrada de Atención al Ciudadano", lo siguiente:

"1. Las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración con objeto de articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes o ventanillas únicas.

2. En particular, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, se implantarán espacios comunes o ventanillas únicas para obtener la información prevista en el artículo 6.3 de esta Ley y para realizar los trámites y procedimientos a los que hace referencia el apartado a) de dicho artículo".

En el Anexo de la Ley 11/2007, apartado t) se definen las ventanillas únicas como:

"Modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones".

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece en su art. 82. 2. Los registros generales de los Ayuntamientos actuarán como registros de entrada para la recepción de documentos dirigidos a la Administración de la Junta de Andalucía

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

Séptimo.- Son numerosos, pues, los preceptos que en nuestro ordenamiento jurídico vienen a recomendar e incluso imponer la progresiva implantación de ventanillas únicas en las Administraciones Públicas, por lo que el Convenio que nos ocupa puede ser, indudablemente, un primer paso a tales efectos.

Con este fundamento jurídico y con la voluntad política de facilitar a los ciudadanos la comunicación y el acceso al Consorcio, las Administraciones firmantes asumen en sus respectivos ámbitos de actuación el firme compromiso de mejorar la calidad de la prestación pública mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía, simplificación y eficacia, así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de nuestras administraciones.

La Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía, desea avanzar en este modelo de servicio público al conjunto de la ciudadanía, al que este Convenio, confiere plenas garantías de continuidad y consolidación, aplicando criterios de agilidad y simplificación administrativa en las funciones de información, sugerencias, quejas y reclamaciones, aprovechando infraestructuras y recursos públicos del Consorcio, utilizando medios tecnológicos avanzados, que ofrezcan servicio multi-administración en diversos niveles escalables y por diferentes canales (presencial, electrónico y telefónico).

En consecuencia, las partes de este acto acuerdan la firma del presente Convenio-Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es el establecimiento de un marco estable que regule las relaciones entre las administraciones públicas que lo firman para conseguir dotarlas de cauces y procedimientos ágiles y sencillos para interactuar entre ellas o con los ciudadanos a la hora de trasladar cualquier tipo de petición o comunicación que entre dentro de los fines de la denominada "Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía".

Segunda. Fines de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía.

Los fines generales que persigue la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía son los siguientes:

α) Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica para que los ciudadanos puedan acudir a recoger informaciones actuales sobre actividades o servicios del Consorcio, o que tengan lugar en el Municipio y que puedan tener un interés general a juicio del Ayuntamiento o del Consorcio.

β) Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica, en coordinación con el Registro General, en los que los ciudadanos puedan presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan o deseen presentar en los entes firmantes del presente convenio. Entre éstas se incluyen todas aquellas a que hace referencia el artículo 38 b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba se compromete a:

a) Organizar y tener operativa la oficina provincial y la sede electrónica provincial de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía para que los ciudadanos y las administraciones firmantes del convenio puedan utilizarlos para los fines recogidos en el mismo.

b) Asesorar al Ayuntamiento y facilitarle en todo lo posible el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en orden al cumplimiento de los fines antes reseñados.

c) Realizar cualesquiera adaptaciones que fueran necesarias para contemplar cambios normativos y mejoras funcionales que garanticen el correcto funcionamiento de los aplicativos durante la vigencia del presente convenio.

d) Proporcionar el adecuado asesoramiento jurídico y técnico para atender las demandas de los municipios en los cambios que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo expuesto en el presente convenio.

e) Elaborar un Informe anual, de seguimiento y evaluación del convenio, que será remitido a los Ayuntamientos adheridos al mismo.

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

Cuarta. El Ayuntamiento se compromete a:

a) Admitir en su Registro cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos al Consorcio de Trasportes Metropolitano del Área de Córdoba.
b) Dejar constancia en sus registro de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
c) Remitir los documentos a la administración a la que se dirigen, una vez registrados y de forma rápida (en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción), por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos en los supuestos en que sea posible.

Quinta. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, compuesta por dos representantes de cada una de las Entidades aquí firmantes nombrados por el Presidente de cada una de ellas, actuará de Secretario la trabajadora que ocupa el puesto de técnico jurídico del Consorcio.
Esta Comisión será convocada por el Consorcio, a iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la petición, y se reunirá antes de los diez días hábiles siguientes a esa petición.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

α) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.
β) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.
χ) Solicitar al personal responsable de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía los informes que se precisen sobre el desarrollo de la misma.

La actuación de la Comisión estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Financiación

Cada una de las partes atenderá los gastos que requiera el cumplimiento del presente convenio con cargo a sus propios presupuestos. En cualquier caso las administraciones partícipes no se podrán exigir mutuamente ningún tipo de gasto o ingreso como consecuencia del presente convenio. Por tanto los gastos que realicen serán los que hayan sido contemplados de forma voluntaria por cada una ellas en sus propios presupuestos, no derivándose del presente convenio ningún tipo de compromiso de gasto para ninguna de ellas.

Séptima. Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en el caso de que se haya publicado en el B.O.P. con anterioridad el texto tipo del Convenio, a partir del día siguiente de la publicación de extracto del anuncio de su firma en el B.O.P.
El convenio finalizará el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia.
También podrá extinguirse si es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, por aquella parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. En todo caso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Octava. Régimen Jurídico

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, y en particular los artículos 3 y 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas y las relaciones interadministrativas.
Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento del presente documento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba **Fdo.:**	**Por el Excmo. Ayuntamiento de** **Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

7.- <u>Dar cuenta Decretos Alcaldía</u> .

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42del R.D. 2568/1996, de 28 de Noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los nº 387 al 478 del 2016.

8.- **<u>Ruegos y Preguntas .</u>**

Por el Sr. Alcalde se contesta las preguntas planteadas en el Pleno de fecha 24 /05/2016 por escrito ,por el Grupo: **"**A veces nos parecen sorprendentes las respuestas que recibimos, incluso en el Informe de Estabilidad Presupuestaria (página 5 apdo. b) "a partir de que la Interventora ha sumido funciones de Tesorería (01/03/16), se va a proceder a tramitar el procedimiento de cobro en ejecutiva de todas las deudas no pagadas en voluntaria, cosa que hasta ahora no se había llevado a cabo"

1.- Quiere decir esto que los anteriores tesoreros/as no cumplían con su función?

En absoluto, quiere decir que utilizaban un criterio distinto, el de la negociación. Intentando y consiguiendo en la mayoría de las ocasiones llegar a acuerdos de pago con los deudores, intentado además evitar que prescribiera los derechos de cobro. De las liquidaciones de los distintos presupuestos se desprenden el altísimo porcentaje de ejecución del cumplimiento del presupuesto de ingresos, en algunas ocasiones superior al 100%. Es más solo hay que hacer un repaso a los acuerdos de pleno, a lo largo de estos años para constatar cómo se han ido poniendo en marcha medidas encaminadas a mejorar y garantizar los sistemas de recaudación.

2.- Con esa práctica de no iniciar el procedimiento de cobro en ejecutiva muchas deudas habrán prescrito. Se ha cuantificado su importe o se va a hacer?

El objetivo siempre ha sido evitar la prescripción del pago de las deudas. Actualmente estamos realizando un proceso de depuración de saldos y el pleno podrá conocer el estado real de estas deudas.

3.- Se puede entender que ha existido menoscabo de la Hacienda Local?

Teniendo en cuenta la situación económica y de tesorería del Ayuntamiento de La Victoria, el menoscabo al que se refiere, en caso de existir, sería mínimo.

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA 863A A56E 6824 84D4
F7BA863AA56E682484D4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016

4.- No se deberían pedir responsabilidades?

Las responsabilidades, en caso de haberlas serían compartidas, al igual que lo han sido los excelentes resultados presupuestarios de los últimos años. Como ejemplo decir que con la llegada a la Tesorería de Jose Mª Gómez Carmona, en tan solo 8 meses se han reducido la partida de deudores de dudoso cobro en casi 80.000€, pero en definitiva esta es una actuación de todo este equipo de gobierno, que ha tenido resultado positivo.

En cualquier caso, da la impresión, que con estas preguntas el partido popular está molesto con los resultados presupuestarios de la gestión económica municipal y que pretende crear dudas sobre esta gestión que está avalada por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Además, debe de quedar claro, que en ningún momento en La Victoria ha existido una ANMISTIA FISCAL como la que el PP llevo a cabo para favorecer a amiguetes. Y por supuesto nuestras cifras nos sitúan cada día en una situación económica más sólida y estable, no como la deuda pública española, que por primera vez en los últimos 100 años ha superado el 100% de nuestro Producto Interior Bruto (PIB). No es el PP el grupo más indicados para dar lecciones y pedir responsabilidades.

A continuación se presentan los siguientes ruegos y preguntas:

A) RUEGOS :

*Por el Grupo PSOE:

"1.- Ruego que la notificación de celebración de los plenos se haga con más tiempo. Si desde este Ayuntamiento se promueve la mayor participación y la implicación de los ciudadanos en todas las actividades que se desarrollan en el municipio, es incomprensible quelas notificaciones nos lleguen con 48 horas de antelación, que aun estando dentro de la legalidad, nos hace imposible poner en orden nuestros trabajos y negocios para poder ausentarnos, hecho que vuelve a ocurrir con dos de mis compañeros. El PSOE pide que se notifique el pleno con suficiente tiempo y que el horario y día sea más accesible a todos los Concejales siendo, creemos a nuestra opinión que dicho dia pudiera ser un viernes.

2.- Ruego que se tenga a bien anunciar en la página web del Ayuntamiento, mediante Edicto, la fecha de los Plenos ordinarios y extraordinarios con su correspondiente orden del día.

3.- Ruego de nuevo, que en la página web del Ayuntamiento en la sección de transparencia se informe de lo siguiente:

2.1 Contrataciones.

2.2. Urbanismo, Obrad Públicas.-

2.3 Información económico-financiera.

2.4 Retribuciones y registro de interese de actividades y de bienes de los altos cargos.

2.5 Organización y planificación del Ayuntamiento.

4.- Ruego se realice un inventario de caminos, su deslinde, la recuperación de los perdidos y así como, redactar una Ordenanza de los mismos.

5.- Ruego la creación de un Reglamento de participación ciudadana, en el que se regule las formas , medios y procedimientos de información y participación de los vecinos/as y Entidades ciudadanas en la gestión municipal.

6.- Ruego se tome en consideración solicitar que la parte de la Aldea Quintana perteneciente al municipio de La Victoria sea considerada como núcleo de población distinto al principal, al efecto de acogerse a los planes de la Diputacion Provincial para estos núcleos."

*Por EL Grupo P.P. :

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016

"1.- Rogamos que se restituyan las canastas y se adecue la pista de baloncesto situada en el recinto ferial.

2.- Volvemos a dar las gracias a la Secretaria por la claridad de las respuestas a las preguntas que eles planteamos al Sr. Alcalde y su equipo de gobierno.

3.- El Sr. Alcalde se ha dignado responder a parte de las pregusta planteadas el 24 de mayo aunque, por supuesto , no con la claridad de la Sr. Secretaria y con un estilo, a nuestro parecer inadecuado y ofensivo, de político viejo " y tú más".

Cuando indica el altísimo porcentaje de ejecución del cumplimiento del presupuesto de ingresos, lo que demuestra es el alto grado de civismo y responsabilidad del pueblo de La Victoria , que cumple con sus obligaciones tributarias. Lo que no es de recibo , es que el Equipo de Gobierno se haya dedicado al " dialogo" con algunos vecinos en el pago de sus obligaciones.

En cuanto a la gestión presupuestaria, gracias a la venta de todos los solares y equipamientos municipales a contratistas y promotores de viviendas, este Ayuntamiento obtuvo grandes beneficios. Esto unido a la política presupuestaria del Partido Popular a nivel nacional, ha permitido que este Ayuntamiento mantenga el saneamiento económico presente. NUESTRO DESEO EXPRESO ES QUE ESTO PERDURE EN EL TIEMPO.

En cuanto al último párrafo de las respuestas, nuestro estilo no es el " y tú más " , nuestra ÚNICA PREOCUPACIÓN es nuestro pueblo ."

B) Preguntas:

*Por el Grupo PSOE:

" 1.- ¿ Cuando se va a hacer este año la ruta del Club Patrimonio?.

2.- ¿ Que ha ocurrido con el concurso del cartel de feria este año?.

Queremos manifestar nuestra queja por el cartel utilizado para promocionar nuestra feria. Un cartel machista, de poco gusto, llegando a ser ofensivo. ¿Desde cuándo la pierna de una mujer es reclamo de feria?, más seriedad en sus elecciones.

3.-¿Piensan seguir realizando Planes de Igualdad y trabajar en este área?.

*Por EL Grupo P.P.

"1.-¿ Por qué se ha quedado desierto el concurso de cartel de feria de 2016?.

2.- ¿ Se han pagado los derechos de autor del cartel de feria a su creador mexicano?.

3.- ¿ Quien es el responsable político de ARTSUR 2016 que ha permitido un espectáculo erótico-sexual sin advertencia previa ni calificación moral del mismo?.

4. ¿ Cuales han sido los gastos , directos e indirectos , de Arsurt 2016?.

El Sr. Alcalde las contestara en el próximo Pleno.

Por el Portavoz del Grupo P.P. se ruega si se podría hacer algo con la plaga de mosquitos que asola , en especial a Aldea Quintana, C/ la Era y en la C/ S. Juan de Espi , los vecinos se quejan de la existencia de muchas avispas.

El Sr. Alcalde le contesta respecto del tema de los mosquitos, que es complicado, puesto que hace dos años se contrato un tratamiento a una empresa que fue poco efectivo, dada las limitaciones de productos permitidos ,por tanto lo único que se puede hacer es prevención en los arroyos , aun cuando habría que tener en cuenta el riesgo para los ecosistemas, , no dejando de perder de vista , que el ciclo de los mosquitos, solo 15 días. Y en cuanto a las avispas , que el año pasado si se fumigo, con un coste excesivo, y que este año no le consta las quejas.

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016
pie_firma_conto_dipu_01

Respecto a la Residencia de Ancianos, pregunta ¿ si existe algún plazo para su terminación? , y si ¿ la parte de delante está terminada?

El Sr. Alcalde le contesta que se va a actuar con los planes Provinciales 016-017, terminando el sótano y la 1º planta, en cuanto al resto de la obra, se ira ejecutando en función de las disponibilidades económicas, y que la parte delantera si está terminada..

El cerramiento que se está realizando detrás de la Residencia, cuenta con licencia de obras?.

El Sr. Alcalde le contesta que se trata de una licencia de obras a un particular para cerramiento de parcela .

Por último Dª Mª Dolores Moyano Ansio manifiesta su queja ante la celebración de un Pleno en verano a las 6 de la tarde, ya que no es lo más idóneo, aun cuando exista un acto del partido del equipo de Gobierno Municipal, debiendo siempre de priorizarse las sesiones de órganos públicos frente a actos de partidos políticos o Agrupaciones de ciudadanos

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y catorce minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
F7BA863AA56E682484D4
F7BA 863A A56E 6824 84D4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en https://www.lavictoria.es/sede

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 29/9/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 29/9/2016